R141

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

C.E. Nº 184226

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DEL INTERIOR
Montevideo, 26 MAR. 2010

VISTO: el Viaje Oficial que el señor Presidente de la República, Don José Mujica realizará a la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, los días 28 y 29 de marzo de 2010 y la invitación cursada al señor Canciller de la República, Doctor Luis Almagro, para participar a nivel Ministerial de la Conferencia de Donantes para Haití a llevarse a cabo en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, entre los días 30 y 31 de marzo de 2010 y 1 de abril de 2010;----------

CONSIDERANDO: I) que corresponde designar la Comitiva Oficial que acompañara al señor Presidente de la República, Don José Mujica, los días 28 y 29 de marzo de 2010;----------

II) que el viático diario establecido por la escala básica de Naciones Unidas a la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, es de U$S 239 (dólares americanos doscientos treinta y nueve);----------

III) que siendo el viático diario establecido por la escala básica de Naciones Unidas a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, de U$S 378 (dólares americanos trescientos setenta y ocho); corresponde que el mismo sea incrementado en un 40% más sobre dicha escala de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 90/02 de 14 de marzo de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U$S 529 (dólares americanos quinientos veintinueve);----------

IV) que el viático diario establecido en la escala básica de Naciones Unidas resulta insuficiente para cubrir el costo de hotel y alimentación que deberá afrontar en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, por lo que corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores en uso de la facultad que le otorga el artículo 4 del Decreto 401/91 de 5 de agosto de 1991, incrementar el mismo en un 40.5 %, los días 28 y 29 de marzo de 2010, ascendiendo entonces a la suma de U$S 336 (dólares americanos trescientos treinta y seis);----------

V) lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto N° 148/92 de 3 de abril de 1992;----------

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley N° 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto 401/91 de 5 de agosto de 1991; Decreto 148/92 de 3 de abril de 1992 y Decreto 90/02 de 14 de marzo de 2002;----------

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:

1°.- Intégrase la Comitiva Oficial que acompañará al señor Presidente de la República, Don José Mujica, a la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil los días 28 y 29 de marzo de 2010, con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Luis Almagro.----------

2° .- Desígnase en Misión Oficial al señor Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Luis Almagro, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, entre los días 30 y 31 de marzo de 2010 y 1 de abril de 2010, a fin de participar en la Conferencia de Donantes para Haití a llevarse a cabo en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.----------

3°.- El viático diario correspondiente al señor Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Luis Almagro, por (2) dos días (28 y 29 de marzo de 2010), en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, por un importe de U$S 336 (dólares americanos trescientos treinta y seis) y por (3) tres días (30 y 31 de marzo de 2010 y 1 de abril de 2010), en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, por un importe de U$S 529 (dólares americanos quinientos veintinueve); se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 002, Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.----------

4°.- El precio del pasaje correspondiente por el trayecto Montevideo-Brasilia-Nueva York-Montevideo, para el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Luis Almagro, cuyo importe no podrá superar los U$S 5.800 (dólares americanos cinco mil ochocientos) (tarifa real), se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 002, Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.----------

5°.-Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990.----------

6°.- Las erogaciones respectivas se atenderán con cargo a la partida establecida por el artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005.----------

7°.- La presente Resolución será refrendada por el señor Ministro del Interior.---------

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

C.E. Nº 184227

8°.- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.----------

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República